

## **REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE LA COMPARSA DE ESTUDIANTES DE ELDA**

### CAPITULO I. DE LA ASOCIACION EN GENERAL

Artículo 1. La Asociación Comparsa de Estudiantes de Elda, constituida al amparo de la legislación vigente, se regirá por los Estatutos de la Asociación aprobados con fecha 6 de Marzo de 2004, por el presente Reglamento de Régimen Interno, al que se añade como anexo el Reglamento de Honores y Distinciones aprobado el 9 de Diciembre de 2010, y por todas aquellas normas que le sean de aplicación según las leyes.

Artículo 2. El presente Reglamento desarrolla, y en algunos casos complementa, los contenidos expresados en los Estatutos de la asociación, no pudiendo ir en ningún caso, contra la filosofía y articulado de los citados Estatutos. Por esto, y en beneficio de una mayor rapidez y agilidad en la interpretación de cualquier duda o conflicto, determinados puntos de este reglamento, remitirán a lo estipulado en los correspondientes artículos de los mencionados estatutos.

Igualmente, buscando una mayor economía y rapidez en la redacción de este Reglamento, y siempre con el máximo respeto a la igualdad entre sexos, se ha utilizado el género masculino, en todos aquellos términos que podían ser compartidos por ambos géneros.

#### Artículo 3. Símbolos y uniforme de la Comparsa

- Anagrama y Bandera: Su descripción aparece perfectamente reflejada en los art. 6.1 y 6.2 de los Estatutos.

- Estandarte: Entre las leyendas, "Comparsa" en la parte superior del mismo, y "Estudiantes", en la parte inferior, ambas de color blanco, y sobre fondo negro, figura un libro abierto, en el que aparece en la página de la izquierda el escudo de Elda, y en la derecha la inscripción "AÑO 1944". En la esquina superior izquierda del libro hay colgada una gola abierta, y en la esquina inferior derecha aparece superpuesta una pluma.

En caso de renovación o sustitución de estos elementos, los nuevos deberán de respetar la configuración actual de los mismos.

- Uniforme: Constituye el uniforme oficial de la Comparsa de Estudiantes, el equipo que un comparsista requiere, para participar en todos aquellos actos de las fiestas de Moros y Cristianos en los que intervenga esta comparsa. Existen dos modelos oficiales: el que lleva la comparsa desde sus orígenes, denominado popularmente como masculino, como manera de distinguirlo del femenino, aunque lo utilizan ambos sexos, y este último, el femenino, creado en 1999, siendo su desglose el siguiente:

##### 1.- Traje de gala: Se compone de:

- Pantalón bombacho de terciopelo negro, recogido debajo de la rodilla, en el modelo masculino, y abierto en uve invertida \_\_\_\_\_ en el femenino, con borlas laterales blancas en la parte exterior, y cordón en forma de lazo para ambos.
- Chaqueta cerrada hasta el cuello para el modelo masculino, y con escote cuadrado para el femenino, en el mismo tejido que el pantalón, con tres cordones entorchados blancos paralelos, de la misma medida en el caso masculino, y cuatro en disminución hacia abajo, en el femenino, cruzando sobre el pecho y sujetos por botones negros; puntillas y cordón blancos bordeando las mangas y cuello, en el masculino, y puntillas y pasamanería en el femenino, y una escarapela, con cintas de colores en el brazo izquierdo.
- Medias de color negro que se introducen dentro del pantalón.

- Golilla blanca formando panal colocada sobre el cuello, por fuera de la chaqueta, en el caso del modelo masculino; sin gola en el femenino.
- Guantes finos blancos.
- Cinturón negro de charol, con ribete en blanco y con hebilla sobre la casaca en el traje masculino; sin cinturón en el femenino. La hebilla será metálica, cuadrada, y con cuchara y tenedor cruzados.
- Capa negra de tela de gabardina, que va desde los hombros hasta la mitad de las pantorrillas, flanqueada en su parte interior lateral por dos tiras de raso blanco, de unos 25 cm. de ancho, y llevando en su parte superior externa cuatro escarapelas, con cintas de colores, y que descienden hasta el final de la capa.
- Lapicero de madera de color amarillo con la punta negra, que hace la función de armamento.
- Gorro:
  - Bicornio de fieltro negro con cuchara en la parte frontal izquierda.
- Calzado: zapatos negros de estilo goyesco, con ribete blanco, y hebilla frontal blanca forrada.

2.- Traje de guerrilla. Consta de los zapatos, medias, pantalón, casaca, cinturón, mencionados en el traje de gala, y como gorro, el Gorro de guerrilla, de fieltro negro. De forma rectangular; con una borla blanca en la parte delantera, y el siguiente dibujo en blanco: una línea recta horizontal en la parte superior, con una uve en los laterales.

Uso de ambos trajes por actos:

- Entradas: Traje de gala, siendo opcional el uso de guantes y bicornio.
- Procesión: Traje de gala, con guantes, y sin bicornio ni armas.
- Retreta: Traje de guerrilla, siendo el gorro opcional. No obstante, y sólo por buscar la uniformidad, será labor de las distintas directivas estimular el uso generalizado del citado gorro.
- Traslados del Santo, acompañamientos de Capitán y Abanderada, Dianas, Ofrendas, y Pasacalles de la Comparsa, lo mismo que el punto anterior.
- Alardos, Embajadas y Guerrillas: Traje de guerrilla completo, incluido el gorro, con el añadido, en el caso de los arcabuceros, de todos aquellos elementos de protección personal, que sean considerados como necesarios por la Comisión de Arcabucería.
- Los elementos de este traje, que ya se vengán utilizando por los comparsistas, deberán guardar similitud con los expuestos en esta relación como reglamentarios, debiendo ajustarse a ellos, en el momento de ser renovados.

Cuando la Comparsa sea la encargada de portar al santo, se le añadirán los guantes blancos.

En el caso de los actos de arcabucería, cualquier cambio en los elementos, siempre tendente a mejorar la protección del arcabucero, exigirá el visto bueno de la Comisión de Arcabucería, que informará a la Junta Directiva.

Camisa oficial femenina: Como complemento al traje femenino, y ante el interés de un grupo considerable de comparsistas, por lucir una prenda más ligera que la casaca, en aquellos actos diurnos que los permitieran, como son la recogida del Santo y el Desfile Ofrenda, se oficializó un modelo de camisa de lino blanco de mangas anchas, con goma en el puño, y puntilla ancha con bordado haciendo ondas por delante, en forma de triángulo con cordoncillo negro. En caso de pretenderse su modificación o sustitución por otro modelo, más modernizado, y que guardando la estética estudiantil, resalte la feminidad de todas nuestras comparsistas, el proceso sería: presentación de la iniciativa y el boceto, a la Junta Directiva, acompañado por un número de firmas con identificación, equivalente al treinta por ciento al menos de las socias de la Comparsa, y una vez obtenido el visto bueno de aquella, sería presentada igualmente para su aprobación en Asamblea General.

Creación y uso de otras prendas: Exclusivamente en los dos actos diurnos mencionados en el párrafo anterior, y siempre con la aprobación de la Junta Directiva, sobre un boceto facilitado dentro del mismo plazo que los trajes especiales, será posible tanto por comparsistas masculinos como femeninos, el uso de una prenda más ligera, la cual, en el caso del Traslado del Santo, deberá respetar la base de la prenda a la que sustituye, eliminándose esta limitación en el caso del Desfile Ofrenda, en el que queda condicionada solamente a la aprobación de la Junta Directiva. Los componentes de la escuadra o formación portadores de dicha prenda, que participen en el acto –nunca menos de seis-, deberán de ir con la misma prenda, no siendo posible la mezcla de los portadores de traje oficial, con los portadores de las nuevas prendas.

3.- Cambios en el traje oficial a nivel de escuadra o formación: Se deberá comunicar cualquier proyecto de modificación del traje oficial a la Junta Directiva de la Comparsa, para su aprobación, mediante presentación de un boceto o diseño en color, antes del último día de Febrero de cada ejercicio festero. En caso de ser autorizado el cambio, la escuadra o formación portadora del mismo, facilitará una fotografía del grupo después de las fiestas, para el archivo general de la Comparsa.

4.- Uso del traje femenino. Como ya se ha dicho, buscando realzar más la figura femenina, en 1999 se aprueba como oficial un nuevo modelo de traje para las comparsistas de este sexo. No obstante, teniendo en cuenta que todas ellas, ya poseían el único que hasta el momento era el oficial, y la situación económica del momento, no se puede más que aconsejar la progresiva adopción del modelo femenino, siendo trabajo de cada directiva, el concienciar a estas comparsistas, de la conveniencia de que por lo menos sea usado un único modelo por todas las componentes de cada escuadra o formación, a fin de mostrar una imagen de uniformidad.

5.- Si una escuadra o formación, participase en cualquier acto, programado por la Junta Central de Comparsas de Elda, con algún traje modificado, que no hubiera obtenido la aprobación reglamentaria, sería expulsada inmediatamente del acto, y no podría participar con ese atuendo en ningún otro acto, hasta no obtener la mencionada aprobación, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran ocasionar con arreglo a estas Normas de Régimen Interno.

6.- Ningún comparsista podrá vestir el traje oficial de la Comparsa, en otros actos que no sean los de las fiestas de Moros y Cristianos de Elda, salvo autorización expresa de la Junta Directiva, y una vez realizada la solicitud por escrito, en un plazo no inferior a quince días previos a la celebración del mencionado acto.

Así mismo, el causar baja en la Comparsa, o no estar al corriente en las cuotas, serán motivos suficientes como para desautorizar el uso del uniforme, y por lo tanto, la representación de la Comparsa, en los actos oficiales organizados tanto por esta Asociación, como por la Junta Central, a la que se le dará el traslado para su conocimiento, del cambio de situación del comparsista.

7.- El Cabo de escuadra puede llevar durante los desfiles, un armamento o uniforme distinto al resto de la escuadra, siempre que se haya obtenido el visto bueno de la Junta Directiva.

8.- No podrán modificarse los símbolos de la Comparsa, así como la suma de elementos que califican el traje como oficial, sin la aprobación de la Asamblea General de Comparsistas.

## CAPITULO II. DE LOS SOCIOS Y LAS CUOTAS.

### Artículo 4. Condición de socio

El mantenimiento de la condición de socio viene marcada por el pago de las cuotas correspondientes, por lo que su situación económica ante la Comparsa, debe quedar perfectamente definida, antes de las Fiestas de Moros y Cristianos, sin que sea posible participar en las mismas, sin estar al corriente de todos los

pagos. Una vez finalizadas las fiestas, sin que el comparsista deudor se haya puesto al día, será automáticamente dado de baja en la Comparsa, quedando obligado, en caso de reingresar a la misma, a pagar la cuota de ingreso que se haya estipulado.

#### Artículo 5. Cuotas

El Tesorero, deberá presentar antes del 31 de Octubre, el cierre definitivo de cuentas del ejercicio acabado, y el presupuesto del próximo para su aprobación ante la Asamblea General. En este acto, la Junta Directiva propondrá para su aprobación, las cuotas a satisfacer por los socios en todas sus categorías, los plazos y horarios de ingreso, y los recargos correspondientes en caso de demora. Una vez aprobadas, y puestos al cobro los recibos en las fechas establecidas, no podrán ser anulados.

En caso de contingencias no previstas, tales como un accidente, o enfermedad grave, y otros casos que puedan ser estimados como excepcionales y justificados, por la Junta Directiva, y que incapaciten al afectado para participar en las fiestas de Moros y Cristianos, se considerará como socio de mantenimiento, en caso de que la cuota hubiera sido ya abonada, quedando el resto de la cuota como pago anticipado de la del siguiente año festero.

Las cuotas están establecidas de la siguiente forma:

- Ordinarias son aquellas que dan derecho a la participación en todos los actos, y están clasificadas por tramos de edad.
- Hijos de comparsista -hasta el cumplimiento de 18 años-, con los mismos derechos que en el párrafo anterior.
- Media cuota para mayores y menores de 18 años, que da derecho a la participación en todos los actos, excepto en las entradas y la procesión.
- Cuota de mantenimiento. No da derecho a participación en ningún acto festero, estando destinada a aquellos que, por causa estimada como justificada por la Junta Directiva, no les es posible participar temporalmente en la actividad de la Comparsa, pero tienen interés en seguir unidos a ella. Será necesario aportar documentos justificativos de la situación.
- Cuota de matrícula, establecida para los nuevos ingresos.
- En caso de darse situaciones económicas desfavorables a nivel general, que pudieran hacer aconsejable la suspensión temporal de esta cuota, tal decisión deberá ser aprobada por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.
- Cuota de mayores de sesenta y cinco años, con reducción económica y los mismos derechos que la cuota ordinaria.
- Todo participante en los desfiles, incluyendo los miembros del boato, en caso de hacerse, están obligados a satisfacer las cuotas del seguro festero y de la SGAE, y cualquier otra que establezca como de obligado pago la Junta Central.
  
- En casos excepcionales, ajenos a compromisos protocolarios, y con la autorización expresa de la Junta Directiva, previa solicitud formulada como mínimo quince días antes de aquel único acto puntual para el que se pida la autorización, podrán participar en éste, personas ajenas a la Comparsa, que hayan sido invitadas por miembros de la misma, quedando el comparsista solicitante como responsable de su actuación. La cuota establecida para estos casos se comunicará a la Asamblea general, junto a las otras cuotas.
  
- Sustituciones a comparsistas: La cuota abonada tiene el carácter de personal e intransferible, por lo que no será posible la cesión de la cuota, y por lo tanto de los derechos, de un comparsista a cualquier otra persona, salvo por causa excepcional y justificada, y previa solicitud a la directiva.

### CAPITULO III. DE LAS ESCUADRAS Y OTRAS FORMACIONES.

Artículo 6. La definición de ambas viene reflejada en los puntos 1.6 y 1.7 del artículo preliminar de los Estatutos.

Estas agrupaciones de comparsistas desfilarán preferiblemente con un solo cabo, permitiéndose en todo caso, un máximo de dos, que será el responsable del buen orden de desfile de su escuadra o formación, en los actos en que ésta participe, debiendo designar, de entre sus componentes un representante, y un suplente –dos, en el caso de las formaciones distintas a la escuadra-, que les representen ante la Junta Directiva, a la que se habrá comunicado los datos en cuanto se produzca su elección. A dichos responsables se les hará llegar los comunicados y avisos de la Comparsa, y especialmente, aquellos que puedan afectar a la propia escuadra o formación.

Al ser estos representantes, los únicos portavoces válidos de sus formaciones ante la Junta Directiva, están obligados a asistir a todas las reuniones que se les convoque, y a transmitir a sus compañeros de agrupación, las decisiones que se adopten en ellas.

Cuando los responsables no representen debidamente a sus formaciones, por negligencia o inasistencia a las reuniones, la Junta Directiva propondrá a aquellas su cambio.

El orden de desfile se realizará por sorteo celebrado en Asamblea General, en el que entrarán aquellas escuadras, en las que la totalidad de sus componentes estén al corriente de todos los pagos, exceptuando a las escuadras de Capitán y Abanderada, que irán siempre acompañando a la Capitanía, excepto en aquellos desfiles en que ésta no vaya junto a la Comparsa, en los que irán en primer lugar. La premiada como mejor escuadra en el año anterior, tendrá el privilegio de ser la primera en elegir posición, en caso de cumplir también el requisito de estar al corriente en los pagos, y la formación que participe en forma de Bloque, desfilará al final, excepto en ocasiones especiales, designadas por la Junta Directiva, inmediatamente delante de la Carroza o carrozas oficiales de la Comparsa –únicas autorizadas para participar en el desfile- y que cerrará el mismo. En esta Carroza sólo podrán acompañar a los niños, aquellos comparsistas designados por la Junta Directiva.

Una vez establecido el orden definitivo, tanto para las Entradas como para el resto de actos, será hecho público para todos los socios.

En los desfiles infantiles no podrá participar ninguna persona mayor de 15 años, a excepción de las designadas por la Junta Directiva para la organización y acompañamiento de este acto, y de aquellos que formen parte del boato o sección musical acompañante.

#### Artículo 7. Grupo musical de la Comparsa "La Bigornia"

Se considera a esta formación como una sección de la Comparsa, de tal manera que, disfrutará de la autonomía necesaria para dirigir su propio funcionamiento, pero teniendo siempre en cuenta que, como parte de la Comparsa que es, se regirá por los Estatutos de ésta.

Como consecuencia de esta situación, habrá un régimen de colaboración entre Grupo y Comparsa, acordado con la Junta Directiva, en donde se establecerán las normas de colaboración entre ambos.

Los miembros de este grupo que no fueran comparsistas, deberán estar cubiertos igualmente por el seguro festero, en aquellos desfiles oficiales en los que participen.

#### CAPITULO IV. DE LOS CAPITANES Y ABANDERADAS.

Artículo 8. En la Comparsa existen los cargos festeros de Capitán y Abanderada mayores, y Capitán y Abanderada infantiles, siendo los encargados de representarla, en los actos que así lo estipule, tanto la propia Comparsa, como la Junta Central de Comparsas de Moros y Cristianos de Elda.

Artículo 9. La forma y normas para su elección serán las siguientes:

1.- Cualquier asociado a la Comparsa, en activo y al corriente de pagos, puede presentar su solicitud como aspirante al cargo que por sexo y edad le corresponda, y a tal efecto hará llegar a la Junta Directiva dicha solicitud por escrito, fechada y firmada por quien la efectúe, correspondiendo, en el caso de los cargos infantiles, a sus padres o representantes legales.

2.- Pueden desempeñar los cargos de Capitán y Abanderada, los varones en el primer caso, y las mujeres en el segundo, con una edad no inferior a los 18 años, en el caso de los capitanes, y a los 16 años en el

de las Abanderadas, cumplidos previamente a su proclamación, sin que exista por otro lado, límite máximo de edad. Para los infantiles, la distinción por sexos es la misma, requiriéndose que sean mayores de 7 años, en el año anterior a su proclamación, y con el límite aconsejable de los 10 años, que es susceptible de variación en función de su desarrollo corporal, y a juicio de la Junta Directiva.

3.- En caso de presentarse más de una solicitud para estos cargos, y no ser posible el aplazamiento para otro año, la elección vendría determinada por la fecha de presentación de la solicitud, en primer lugar, la antigüedad en la inscripción en la Comparsa, en segundo lugar, y por sorteo, en último caso.

4.- En caso de ser una Capitanía compartida por varias personas, deberá presentarse ante la Junta Directiva, la designación del titular del cargo en cada acto, a pesar de serles de aplicación a todas ellas el protocolo de la Comparsa, no el de la Junta Central, que será sólo al que ostente la titularidad en cada acto.

5.- En caso de imposibilidad repentina y justificada de llevar la bandera en el acto correspondiente, la Junta Directiva designará al sustituto, en aras de la mayor dignidad de la Comparsa.

6.- Son obligaciones de los cargos festeros, presentarse a todos los actos con puntualidad y decoro, mantener en todo momento la actitud que le corresponde como máximo representante de la Comparsa, cuidar y respetar los bienes de ésta, que le sean entregados como depósito durante las fiestas, y acatar en todo momento las instrucciones que reciban del Presidente/a, o de la persona encargada de su atención.

7.- A efectos del funcionamiento en cada acto de estos cargos, este Reglamento se acoge a lo establecido en el Protocolo de la Junta Central de Comparsas de Elda para Abanderadas y Capitanes, aprobado en Octubre de 2012.

#### CAPITULO V. EL PORTAESTANDARTE.

Artículo 10. La Junta Directiva entrante designará, a la persona que considere adecuada para llevar el Estandarte de la Comparsa, debiendo desfilarse con el uniforme oficial de cada acto. Esa misma Junta Directiva tiene la capacidad de revocarle en el cargo, sustituyéndolo por cualquier otra persona que considere más adecuada, previa comunicación razonada, efectuada en un plazo prudencial. Y en todo caso, cesa en el cargo, en el mismo momento en que la Junta Directiva termina su mandato.

Artículo 11. Se ofrecerá la posibilidad al Cabo premiado en cada año, de portar el Estandarte en el acto de la entrada de Bandas, y en el desfile de la Media Fiesta, siendo indisoluble la participación en ambos actos. Cualquier otra cesión puntual del cargo, a cualquier otro comparsista, precisará de la conformidad de la Junta Directiva.

#### CAPITULO VI. PREMIOS Y DISTINCIONES

Artículo 12. Independientemente de lo estipulado en el Reglamento de Honores y Distinciones de la Comparsa, aprobado el 9 de Diciembre de 2010, para casos puntuales o excepcionales, la Junta Directiva concederá anualmente el premio a la mejor escuadra y al mejor cabo, teniendo en cuenta para ello su actuación en las últimas fiestas. No sólo por su actitud en los desfiles, sino también por su participación en los actos, puntualidad, uniformidad, responsabilidad, y cualquier otro mérito que se considere oportuno. Esta designación les hará merecedores de un trofeo, que sólo recibirán en caso de asistir al acto programado para ello, con la única excepción de los comparsistas que residan en otras provincias, o por motivos debidamente justificados ante la Junta Directiva.

Igualmente, y a criterio de la Junta Directiva, se podrá conceder también una distinción a la escuadra que haya lucido el traje más innovador, y menciones especiales por méritos concretos.

Artículo 13. La escuadra premiada, que deberá facilitar a la Junta Directiva, una fotografía del grupo después de las fiestas, para el archivo general de la Comparsa, aparte del privilegio ya señalado, de ser la primera en elegir lugar en el desfile del año siguiente, tendrá también el de participar, junto a las escuadras del Capitán y Abanderada, en el desfile de la Media Fiesta, en el que también intervendrá una escuadra de las no premiadas –siempre con traje oficial-, siguiendo un riguroso orden establecido por la Junta Directiva.

En caso de coincidir, en alguna de las escuadras participantes en la Media Fiesta, más de una causa para participar en ella, lo haría según este orden: primero en calidad de escuadra de capitanías, segundo en la de mejor escuadra, y tercero por turno, eliminándose aquellos méritos no utilizados.

En el supuesto de quedar vacante uno de los cuatro puestos para el desfile de las escuadras, sería ocupado, en caso de haberse dado el premio a la innovación, por la titular de este premio, y en caso contrario, por la siguiente escuadra por turno.

#### CAPITULO VII. FALTAS Y SANCIONES.

Artículo 14. Los incumplimientos por parte de los asociados, de las obligaciones establecidas en los Estatutos, y en este Reglamento de Régimen Interno, se considerarán como faltas, con la calificación de leves, graves y muy graves.

Son faltas leves:

- 1) Pequeñas variaciones del traje sin autorización.
- 2) Incumplimiento de las obligaciones marcadas por la Junta Directiva.
- 3) La no comparecencia de las escuadras acompañantes del Capitán y Abanderada.
- 4) En el caso de directivos y compromisarios, la inasistencia injustificada a los actos en los que figura como responsable o titular de los mismos.

Son faltas graves:

- 1) La acumulación de dos faltas leves.
- 2) Atentar contra la ética, la moral o las buenas costumbres, en perjuicio del buen nombre e imagen de la Comparsa, o de la fiesta de Moros y Cristianos de Elda.
- 3) Hacer caso omiso a las instrucciones dadas por los delegados de Comparsa en los actos oficiales.
- 4) Acudir a los actos oficiales sin el debido decoro en el vestir, no llevando el uniforme exigido para dicho acto y/o portando prendas no autorizadas.
- 5) El uso indebido y negligente de la sede social, o de cualquier emblema de la Comparsa.
- 6) El participar en actos ostentando la categoría de socio de la Comparsa, sin la debida autorización de la Junta Directiva.
- 7) La utilización de todo o parte del traje oficial de la Comparsa, en actos no autorizados por la Junta Directiva, o la Junta Central de Comparsas si fuera el caso.

- 8) La falta de respeto a cualquier otro participante en los desfiles, sea festero o no, a miembros de la Comparsa, o a vocales de la Junta Directiva.
- 9) El incumplimiento por parte de los cargos festeros de las obligaciones que conllevan el cargo que ostentan.
- 10) El incumplimiento de las sanciones impuestas por la comisión de una o más faltas leves.

Son faltas muy graves:

- 1) La acumulación de dos faltas graves.
- 2) El causar deterioros, desperfectos, provocar o hacer uso de la violencia en actos en los que participe la Comparsa u órganos de la misma.
- 3) Insultar o menospreciar a cualquier miembro de la Junta Directiva.
- 4) El incumplimiento de las sanciones impuestas por la comisión de una o más faltas graves.
- 5) La apropiación de los fondos y del patrimonio de la Comparsa, o el uso indebido de los mismos.

Artículo 15. La calificación de las faltas será realizada por la Junta Directiva, en atención a la gravedad, daños causados o repercusión social, y sancionadas con:

- Faltas leves:

Amonestación que deberá constar en acta y ser leída públicamente

- Faltas graves:

Expulsión de un socio o escuadra de los desfiles.

Suspensión de los derechos como socio por un período de 2 a 5 años, en función de la gravedad de la falta cometida.

- Faltas muy graves:

Expulsión de la Comparsa.

Declaración de persona "non grata".

Cese como miembro de la Junta Directiva.

En los supuestos, en que la falta cometida conlleve una pérdida patrimonial para la Comparsa, ésta podría entablar acciones civiles contra el causante para su reembolso.

Artículo 16. Corresponde a la Junta Directiva, la iniciación y tramitación de expedientes disciplinarios y sancionadores, previos a la imposición de sanciones. El inicio de dichos expedientes se comunicará al o los afectados, concediéndoles audiencia para que puedan presentar alegaciones en su descargo. Este procedimiento no será necesario, cuando se trate de expulsión del desfile por parte de un miembro de la directiva.



La resolución de los citados expedientes sancionadores corresponderá a la Junta Directiva, salvo que la sanción a imponer sea la expulsión de la Comparsa, en cuyo caso se acordará la misma por la Asamblea General.

Contra los acuerdos de la Junta Directiva, por los que se resuelven expedientes disciplinarios y sancionadores, podrá interponerse recurso por escrito, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente, en que se reciba la notificación de la sanción impuesta. La Junta Directiva, iniciará la sustentación y resolución de los mismos en el Orden del día de la primera Asamblea General Ordinaria que se convoque, a la que corresponderá la resolución de los recursos presentados, no procediéndose a ejecutar la sanción hasta no haber finalizado el trámite reglamentario.

Artículo 17. Podrán ser declaradas personas "non gratas", con el efecto de su no admisión como asociado, aquellas que no siendo asociados, o habiéndolo sido, cometieran contra la Comparsa o sus Órganos de Gobierno, hechos que pudieran ser calificados como infracciones graves o muy graves, del presente Reglamento de Régimen interno. La propuesta de esta declaración la propondrá la Junta Directiva, y será acordada por la Asamblea General.

#### CAPITULO VIII. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

Artículo 18. Los Órganos de Gobierno de la Comparsa son la Asamblea General y la Junta Directiva.

- 1) Todo lo relativo a composición, funciones y funcionamiento, de la Asamblea General aparece regulado en el Art. 8.1 de los Estatutos.
- 2) La Junta Directiva: Sus funciones y mecánica de funcionamiento están igualmente regulados en el Art. 8.2 de los Estatutos, y en cuanto a su composición, tal y como se indica en los mismos, será como mínimo de Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría y Tesorería. No obstante, a criterio de la Junta entrante, y para descongestionar el trabajo administrativo que conlleva la Secretaría, podrá nombrarse un Secretario/a de Actas, que asumirá las funciones de levantar acta de las asambleas, leyéndolas posteriormente para su aprobación, y de la custodia de los Libros de Actas de la Comparsa.

Podrán incorporarse a la Junta Directiva tantos vocales como se consideren necesarios, los cuales serán presentados a la Asamblea General, e igualmente será designado, de entre todos los socios, el Cronista de la Comparsa, que se ocupará de recoger todos aquellos hechos relevantes, en los que esté relacionada la Asociación, coincidiendo la duración de su cargo, con el período de cuatro años de mandato de la Junta Directiva que lo nombra.

Artículo 19. Podrán presentarse mociones de censura, contra los miembros de la Junta Directiva, conjunta o individualmente.

Tendrán legitimación activa para formular las mociones de censura, cualquier miembro de la Junta Directiva individualmente, así como los asociados, que en número igual o superior al 15 por ciento de los socios numerarios, así lo decidan.

La formulación de las mociones de censura, deberá dirigirse al Presidente de la Directiva. Si ha sido presentada por miembros de la Directiva, el Presidente la someterá a la misma, para decidir su traslado a la Asamblea General Extraordinaria. Si ha sido presentada por asociados, el Presidente deberá convocar a este órgano de gobierno, de acuerdo con los Estatutos.

La resolución de las mociones de censura corresponde a la Asamblea General Extraordinaria, y conllevan el cese en el cargo del censurado, si esta prospera. En ese caso, el Presidente y su Junta Directiva tendrán potestad para nombrar un nuevo miembro de la Junta Directiva que sustituya al cesado.

De prosperar la moción formulada contra el Presidente, éste cesará de inmediato en su cargo, que pasará a ser ocupado por el Vicepresidente.

Cuando prospere la moción formulada, contra todos los miembros electos de la Junta, la Asamblea General Extraordinaria que los cese, designará una Junta Gestora, que ejerza el gobierno de la Asociación, hasta las siguientes fiestas de Moros y Cristianos, tras las cuales convocará un proceso electoral.

#### Artículo 20. Elección de los Compromisarios

Los Compromisarios son los representantes, del resto de miembros de su comparsa, ante la Asamblea General de la Junta Central. Estos serán elegidos en la Asamblea General de la Comparsa, de entre todos los candidatos que voluntariamente se presenten a ese cargo, y su duración en el cargo coincidirá, con el inicio y final de la Directiva de la Junta Central.

La Junta Directiva de la Comparsa podrá proponer que se separe de sus funciones, a aquel Compromisario, que faltara injustificadamente a dos reuniones consecutivas, a las que hubiera sido convocado, siendo en todo caso, la Asamblea General de la Comparsa, la que decida la separación o no del Compromisario, y la que deberá cubrir esa vacante en el más breve espacio posible, de entre las personas propuestas por la Junta Directiva.

#### CAPITULO IX. DEL PROCESO ELECTORAL.

Artículo 21. La Junta Directiva será elegida por un período de cuatro años. Antes del 31 de Julio del cuarto año de mandato, se deberá convocar una Asamblea General extraordinaria, en la que se hará un balance de las pasadas fiestas, con la presentación provisional de cuentas, y se anunciará el cese de todos los miembros de la Junta, por expiración del período reglamentario, a excepción del Secretario, que se convierte en Secretario de la Junta Gestora Electoral.

Aparte del Secretario, esta Gestora estará constituida por un Presidente y dos vocales, elegidos entre aquellos asistentes a la Asamblea, que voluntariamente quieran ser parte de este órgano, asumiendo el de mayor edad el cargo de Presidente, y siendo su única función, la de preparar todo lo necesario para el proceso electoral, garantizando su máxima transparencia. Estos tres asociados no podrán ser parte de ninguna candidatura

Artículo 22. Desde la constitución de la Junta Electoral, todos los miembros de la Junta Directiva saliente, seguirán ejerciendo sus cargos en funciones, hasta que concluya el proceso electoral, y los designados tomen posesión de sus cargos. En este período de tiempo, quienes continúen ejerciendo su cargo "en funciones", estarán facultados para tomar cuantas decisiones afecten a la gestión cotidiana propia de sus cargos.

A partir de este momento, y en caso de tener que realizar alguna asamblea informativa, la mesa de dirección la ocuparán, de izquierda a derecha, el Secretario de Actas en funciones, el Presidente de la Comparsa en funciones, el Presidente de la Junta Gestora Electoral, y el Secretario de esa misma Gestora.

Artículo 23. Las elecciones deben ser convocadas, por el Presidente de la Junta Electoral, antes del 30 de Septiembre inmediato.

Artículo 24. Podrán ser candidatos a los cargos directivos, cualquier asociado numerario, que sea mayor de edad, tenga plena capacidad de obrar, posea una antigüedad en la Comparsa de como mínimo dos años, no se encuentre en situación de mantenimiento respecto de las cuotas, ni en ese momento, ni durante el transcurso del mandado, y no haya sido objeto de sanción por falta grave o muy grave.

Para optar al cargo de Presidente debe de contar, al menos con cinco años consecutivos de antigüedad como asociado numerario en la Comparsa, sin que ese requisito sea necesario para el resto de los cargos;

deben estar al corriente de todas sus obligaciones, y no han debido ser objeto de sanción firme por falta grave o muy grave.

Artículo 25. Serán electores todos los asociados mayores de edad, que ostentando la categoría de numerarios, estén al corriente de sus obligaciones económicas con la Comparsa.

Artículo 26. El ejercicio del derecho a voto será personal e intransferible, excepto en el caso en el que el asunto a votar sea la disolución de la Comparsa, situación en la que se podrá delegar por escrito en otro socio, comunicándolo igualmente por escrito a la Junta Directiva, con 48 horas de antelación a la reunión correspondiente.

Artículo 27. Las candidaturas habrán de ser presentadas a través del sistema de listas cerradas, con especificación de las personas que concurren para cada uno de los cargos, a saber: Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, unidos con su número de D.N.I. domicilio y teléfono, pudiendo nombrarse los vocales con posterioridad a las elecciones.

Artículo 28. Deberán ser dirigidas al Secretario de la Junta Electoral, hasta 15 días antes de la fecha fijada para las votaciones, para, una vez comprobadas que se ajustan a la legalidad, ser hechas públicas, por los medios designados por la Junta Gestora Electoral, hasta dos días después de finalizar el plazo de presentación.

Artículo 29. Los asociados dispondrán de un plazo de cinco días para la formulación de reclamaciones, transcurrido el cual y resueltas éstas, serán proclamadas oficialmente las candidaturas.

Artículo 30. La Junta Gestora se constituirá en Mesa Electoral el día de las votaciones, las cuales se llevarán a cabo con papeletas del mismo tamaño y color, pudiendo además cada candidatura, nombrar un interventor, hasta 5 días antes de la mencionada fecha.

Artículo 31. El lugar y horario concreto para llevar a cabo las votaciones, serán hechos públicos por la Junta Electoral, hasta cinco días antes de la fecha señalada para realizarlas.

Artículo 32. Finalizado el tiempo marcado para las votaciones, se hará el recuento de votos, proclamándose en ese mismo acto como vencedora, la lista que más votos hubiera obtenido. En caso de empate se repetirían las votaciones lo antes posible.

Artículo 33. Si finalizado el plazo de presentación de candidaturas, solo se hubiera presentado una, la Junta Electoral, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, la proclamaría como vencedora sin llevar a cabo el proceso de votación.

Artículo 34. Si en el plazo para presentación de candidaturas, no se presentase ninguna, la Junta Electoral suspendería el proceso y convocaría en el plazo de 15 días, un nuevo proceso electoral. Si este proceso finalizara como el anterior, se convocaría una Asamblea General Extraordinaria, en la que se nombraría una Junta Gestora, que se ocupara de la administración y gobierno de la Asociación, al tiempo que se convocarían igualmente en el plazo máximo de tres meses, nuevas elecciones. Si este nuevo período concluyera como los anteriores, la Gestora continuaría, hasta que transcurridas las fiestas de Moros y Cristianos del año siguiente, se convocara un nuevo proceso electoral.

La indicada Gestora asumirá las funciones de la Junta Directiva, y estará formada al menos por 10 socios numerarios, que estén al corriente de pagos, y que voluntariamente deseen formar parte de la misma, y por el Secretario de la Junta Electoral. Entre estos se distribuirán las funciones de responsabilidad y competencia, nombrándose en calidad de Presidente de la Gestora, a aquel que de entre ellos, sea elegido por todos sus componentes.

Artículo 35. Una vez finalizado el proceso electoral con resultado de nombramiento de una nueva directiva, la saliente deberá entregar a la entrante, una relación detallada de todo el patrimonio actual de la Comparsa. Para tal fin se habilitara un libro de inventario o de patrimonio que deberá ser público y se

entregará por la directiva saliente a la entrante para su cotejo, del cual se dará cumplimiento en Asamblea General.

#### CAPITULO X. DEL PATRIMONIO Y SU USO.

Artículo 36. La sede social podrá ser utilizada por los socios numerarios, que se encuentren al corriente en todas sus obligaciones, exclusivamente para actividades festivas relacionadas con la Comparsa. Para ello deberán solicitarlo por escrito a la Junta Directiva, con un mes de antelación a la fecha de celebración del acto, debiendo figurar en el mencionado escrito el nombre, apellidos y nº. de D.N.I. de las personas que se hacen responsables del buen uso de los bienes cedidos.

La Junta Directiva, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos enunciados anteriormente, y que no exista coincidencia entre la celebración de ese acto, y cualquier otro solicitado con anterioridad, o con actividades propias de la Comparsa, deberá contestar a la mencionada solicitud, con un mínimo de 15 días antes de la fecha solicitada.

Artículo 37. Cualquier daño causado sobre los bienes y efectos de la Asociación o de terceros, que pueda ser individualizado en el, o los causantes, serán reclamados al mismo, sin que en ningún caso sea responsable la Comparsa de las acciones de sus asociados.

#### CAPITULO XI. INTERPRETACION, MODIFICACION Y ENTRADA EN VIGOR DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO.

Artículo 38. La interpretación de este Reglamento corresponde a la Junta Directiva, mientras que su modificación corresponde a la Asamblea General, según lo estipulado en el art. 8.1 de nuestros Estatutos, debiendo, en caso de modificarse, facilitar a los socios los textos reformados lo antes posible. Su entrada en vigor será a partir del día siguiente a su aprobación por la Asamblea General Extraordinaria convocada a ese efecto.

Elda, a 8 de Noviembre de 2014